

## Comptrollers

Summary: I. FUNCTIONS OF THE CÁMARA DE CUENTAS.—II. THE SCOPE OF THE CÁMARA DE CUENTAS ACTIVITY (COMPTROLLERS OFFICE).—III. ACCOUNTING FUNCTIONS.—IV. CONSULTING FUNCTIONS.—V. AUDIT PAPERS.—VI. ACCOUNTING RESPONSIBILITY.VII. ORGANIZATION.

Good morning, friends:

The modern public Administration has two types of control, the internal control —made by the services of the administration— and the external control. Spanish Law, says that the internal control of the State Administration rests with the ‘General Intervention’. At the autonomous regions level, internal control rests with the ‘General Intervention of the Autonomy of Madrid’. It’s because, as you know, in Spain there are different levels of administration, the State and the regions.

On the other hand, the external control is independent of the executive and dependent funcionalment of the legislative. Nevertheless, it depends of the legislative for its organization.

By the Law 11/1999, published on April 29, the Madrid Assembly —which is the Parliament of Madrid— created the Chamber of Accounts of Madrid. This is an independent body for the control of public accounts.

### I. FUNCTIONS OF THE CÁMARA DE CUENTAS

- Control, check the economic and financial activity of the public sector of the region of Madrid
- Control, check the subsidies, loans and aid given by the public sector
- Control, check the contracts signed by the organizations that make up the public sector of Madrid

---

\* Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

- Check the extraordinary loans, supplements, and other changes in the public budgets
- Other functions as shown by the Law
- Consulting functions

## II. THE SCOPE OF THE CÁMARA DE CUENTAS ACTIVITY (COMPTROLLERS OFFICE)

The public sector of Madrid is formed by:

- a) The Administration of the Region —Community— of Madrid and its autonomous bodies.
- b) The Local councils and their autonomous bodies and public companies.
- c) The public Universities, with their bides, societies, etc.
- d) The Chamber of Commerce and Industry

## III. ACCOUNTING FUNCTIONS

The Cámara de Cuentas begins an audit, if the Chamber Council decides to. The Assembly of Madrid can order an audit, if a group of members of the Parliament approve it.

The function of accounting control consists of checking the adjustment of the economic and financial activity of the public sector to the following principles: legality, economy and efficiency. So that, it's possible to adopt the necessary decisions to correct every case of study and establish the procedures that make it impossible or very difficult to repeat the situation.

The Cámara de Cuentas checks the legality and regularity of public incomes and expenses. In any case, the audit must check the use of the public resources according to the objectives, the expenses and if the expenses were used in the appropriate form.

The Cámara de Cuentas works with auditing techniques and procedures appropriate to every case of study, and analyses the efficiency of the internal control systems.

## IV. CONSULTING FUNCTIONS

This function is related to the advice that the Cámara de Cuentas gives to the Assembly of Madrid. The recomendations can modify the process of creating a new Law.

The Cámara de Cuentas gives advice about the following subjects: Budget, public accounts and audit, and the «Cámara» has a period of 15 days to give the repports.

The legislation of this function is specially advanced because it's the results of the norms and principles of the European Court of Accounts.

## V. AUDIT PAPERS

The work of the *Cámara de Cuentas* begins when the Council decides the Program of Audits and the technical directions about the subject which is going to be checked. Then, there is a planning, called 'work papers'.

After that, the unit in charge of the control goes to the place to make the audit. It's a relevant teamwork in the 'sphere of operations'. When they finish their work, they send a written project written to the place of control. In a period of 30 days, the other part can send new documents that it considers important for the audit.

The new documents and the project of paper are sent to the Council, so the Members of the Council might propose their opinion and knowledge to complete the paper.

After this process, the final paper comes back to the Council, which is the only body that can approve it.

There are two types of papers: ordinary papers, and special papers. The ordinary papers are the compulsory papers: the check of the General Account of the Government of Madrid; the check of the Local Councils accounts; and the check of the budget of elections in the Autonomy of Madrid.

In those papers there is a 'statement of reliability', which is the technical opinion of the Chamber about the accounts.

The paper concerning the elections checks the incomes and expenses of the political parties, which receive public subsidies.

Concerning the repport of accounting of the autonomous regional elections the «*Cámara de Cuentas*» (comptrollers office) repports on the compliance (by the political parties) of the legal requirements of income and expenditures of elections. And also on the accurate representation of the accounts rendered.

The special papers are not compulsory. They are the decision of the Council of the *Cámara de Cuentas* or the Assembly of Madrid. These control procedures can affect any public body or administrative unit of Madrid, and can affect their complete activity or part of it. They can be related to any public subsidies, loans or aid.

After the Council approves them, the Assembly of Madrid receives the papers. The subject of the audit, and the Spanish Court of Account receive a copy too. Mostly, all the papers are published in the Official Bulletin of Madrid and in the website of the *Cámara de Cuentas*.

Nowadays, The President of the *Cámara de Cuentas* (comptrollers office) presents the paper that checks the activity of the General Account of the Autonomy of Madrid in the Assembly of Madrid.

## VI. ACCOUNTING RESPONSIBILITY

It can occur that the activity of the Chamber of Accounts discovers an accounting responsibility. In this case, the procedure is sent to the Spanish Court of Accounts, which acts in line with the legislation.

The Law permits that the Spanish Court of Accounts delegate in the Cámara de Cuentas of Madrid the legal procedures that prove the accounting responsibility.

## VII. ORGANIZATION

The organization of the Cámara de Cuentas is:

**The Council:** it's a joint body integrated by seven advisers selected for six years. One of the members is the President, the other is the Vice-president. There is a General Secretary that assists the meeting of the Council, without vote.

**The President:** is the member that represents the Cámara de Cuentas. The Presidente is selected by the Council, named by the President of the Assembly of Madrid. Their period in office is six years.

**The Vice-president:** is the member that substitutes for the President in case of absence or illness. The Vice-president is the person in charge of the functions that the President delegates.

**Members of the Council:** they direct the executions of the audits and present to the President the project of papers that must be approved by the Council.

**The General Secretariat:** it's the body in charge of the organization and direction of the general services of the Cámara de Cuentas.

The Cámara de Cuentas is organized in units of control, six in our case, plus the unit that controls the administration contracts and the legal consulting. Every unit of control has a unit boss, who applies the directions of the Council.

# Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (Traducción)

Sumario: I. INTRODUCCIÓN.—II. FUNCIONES DE LA CÁMARA DE CUENTAS.—  
III. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.—IV. LA FUNCIÓN FISCALIZADORA.—V. LA  
FUNCIÓN CONSULTIVA.—VI. INFORMES DE FISCALIZACIÓN.—VII. RES-  
PONSABILIDAD CONTABLE.—VIII. ORGANIZACIÓN.

## I. INTRODUCCIÓN

Toda administración pública moderna está sometida a dos tipos de controles, el control interno realizado por los propios servicios de la administración, y el control externo. En nuestro ordenamiento jurídico el **control interno**, en el ámbito de la Administración del Estado, lo realiza la Intervención General de la Administración del Estado y en el ámbito de la Comunidad Autónoma lo realiza la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, el **control externo** es aquél que independiente del ejecutivo y funcionalmente dependiente del legislativo, sólo guarda con éste una relación de dependencia organizativa, no funcional, que le vincula con el poder legislativo.

Mediante la ley de 11/1999, de 29 de abril, la Asamblea de Madrid aprueba la creación de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. La Cámara de Cuentas se configura como órgano dependiente de la Asamblea de Madrid, si bien dotado de independencia en el ejercicio de sus funciones. Esta independencia funcional se acompaña de la correspondiente autonomía organizativa y presupuestaria.

## II. FUNCIONES DE LA CÁMARA DE CUENTAS

- Fiscalización de la actividad económico-financiera del sector público de la CAM.
- Fiscalización de las subvenciones, créditos y ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del sector público.
- Fiscalización de los contratos celebrados por las entidades que integran el sector público de la CAM.
- Fiscalización de los créditos extraordinarios, suplementos, incorporaciones y otras modificaciones presupuestarias.
- Otras, que expresamente la Ley le atribuye o le delega el Tribunal de Cuentas.
- Funciones consultivas de carácter facultativo, para poner a disposición de la Asamblea y del Gobierno sus conocimientos técnicos.

## III. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El Sector Público madrileño, está integrado por:

- a) La **Administración de la Comunidad de Madrid** y sus Organismos Autónomos.
- b) Las **Entidades Locales** del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, así como sus entes públicos y empresas públicas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.
- c) Las **Universidades Públicas** de la Comunidad de Madrid, así como los Organismos, Entes y Sociedades de ellas dependientes.
- d) Las **Cámaras Oficiales de Comercio e Industria**.

## IV. LA FUNCIÓN FISCALIZADORA

La facultad para iniciar un procedimiento fiscalizador corresponde a la Cámara de Cuentas, mediante el correspondiente acuerdo del Consejo, y a la Asamblea de Madrid. La iniciativa fiscalizadora por parte de la Asamblea de Madrid puede ser a iniciativa propia o a instancias de cualquiera de los sujetos integrantes del sector público madrileño.

La función fiscalizadora consiste en comprobar el ajuste de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía. Ello posibilita que puedan adoptarse las decisiones correctoras en cada caso concreto y los procedimientos que hagan imposible o muy difícil su repetición.

En el ejercicio de su función fiscalizadora, la Cámara de Cuentas comprueba la legalidad y regularidad de los ingresos y gastos públicos. De otro

lado, la fiscalización debe extenderse al análisis del uso de los recursos disponibles atendiendo al grado de cumplimiento de los objetivos, al coste de los medios elegidos para su consecución y a si tales medios se utilizaron en la forma más adecuada.

Para el ejercicio de su función fiscalizadora, la Cámara de Cuentas emplea las técnicas y procedimientos de auditoria que resulten idóneos a la fiscalización pretendida y analiza la eficacia de los sistemas de control de legalidad y regularidad internos, evaluando las estructuras y procedimientos de la gestión económica financiera.

## V. LA FUNCIÓN CONSULTIVA

Consiste en el asesoramiento que la Cámara de Cuentas puede prestar a la Asamblea de Madrid, emitiendo dictámenes respecto a Proyectos, Propositiones de Ley y disposiciones de carácter general, cuando sea requerida por la Comisión de la Asamblea competente en materia de Presupuestos.

Los requerimientos versarán sobre procedimientos presupuestarios, contabilidad pública, e intervención y auditoria. La Cámara de Cuentas emitirá los dictámenes en el plazo máximo de 15 días desde la solicitud.

La regulación de la función consultiva es especialmente avanzada y sigue las pautas que para la misma se confieren al Tribunal de Cuentas Europeo y a las Entidades Fiscalizadoras Superiores de varios Estados Miembros de la Unión Europea.

## VI. INFORMES DE FISCALIZACIÓN

Los informes de fiscalización son el resultado principal de la actividad de la Cámara. Comienzan con el programa de fiscalizaciones, la aprobación de las directrices técnicas (que conlleva un estudio previo del sujeto y ámbito a fiscalizar) y la planificación de los trabajos en la que se elaboran los denominados «papeles de trabajo».

Una vez realizada esta fase de planificación, se traslada la unidad fiscalizadora a las dependencias del fiscalizado, en donde se desarrollan los denominados «trabajos de campo». Finalizados los citados trabajos, se elabora el anteproyecto de informe, del cual se da traslado al fiscalizado, para que, en un plazo no superior a treinta días, alegue y aporte los documentos que entienda pertinentes en relación con la fiscalización realizada.

Examinadas las alegaciones y la documentación aportada, el informe provisional es remitido por el consejero encargado de la fiscalización a los demás miembros del Consejo, al objeto de que tomen conocimiento del mismo y formulen observaciones o propuestas.

Concluida la fase anterior, el informe provisional es sometido al Consejo de la Cámara para su eventual aprobación. Este órgano es el único de la institución con competencias para aprobar los informes de fiscalización.

Los informes de fiscalización pueden dividirse en dos grupos: los ordinarios o de carácter obligatorio y referentes a las denominadas fiscalizaciones especiales. Tres informes obligatoriamente han de ser realizados: dos de carácter anual, el relativo a la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, y el que atañe a la fiscalización de las Cuentas de las Corporaciones Locales. Y el tercer informe es el relativo a la fiscalización de los procesos electorales en el ámbito autonómico.

En los informes ordinarios ha de incluirse en los mismos la denominada «Declaración sobre la fiabilidad y exactitud de las cuentas presentadas» que consiste en la opinión de esta Cámara, dirigida tanto al fiscalizado como a la Asamblea de Madrid, en la que se manifiesta la opinión técnica de esta institución con respecto a las cuentas rendidas.

Respecto al informe relativo a la Contabilidad Electoral de las Elecciones Autonómicas, la Cámara de Cuentas se pronuncia sobre el cumplimiento por parte de los partidos políticos que tienen derecho a la percepción de subvenciones, la normativa en materia de ingresos y gastos electorales, así como la representatividad de la contabilidad electoral rendida.

Las fiscalizaciones especiales son aquellas cuya realización no está contemplada en ninguna disposición legal, y responden a acuerdos adoptados por el Consejo de la Cámara o por la Asamblea de Madrid. Estas fiscalizaciones pueden tener por objeto cualquier órgano, ente o unidad administrativa del sector público madrileño, cuyo alcance puede ser la totalidad de su actividad o parte de la misma, así como la concesión de cualquier subvención, crédito, aval u otra ayuda del mismo sector y su justificación.

Una vez aprobados los informes de fiscalización, a los que se incorporan las alegaciones presentadas, se envían a la Asamblea de Madrid, al fiscalizado y al Tribunal de Cuentas.

Igualmente, todos los informes se publican en el BOCM (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid). Además se incluyen en la página web de esta Institución.

Hasta el momento presente, tan sólo el Informe de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid (excepto algún informe especial) es presentado por el presidente de la Cámara ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea de Madrid, que emite su voto sobre las resoluciones adoptadas.

## VII. RESPONSABILIDAD CONTABLE

Cuando en el ejercicio de sus funciones la Cámara advierta la existencia de algún indicio de responsabilidad contable, dará traslado de las actuaciones practicadas al Tribunal de Cuentas, a los efectos previstos en su normativa específica.

En el supuesto de que el Tribunal de Cuentas haga uso de la facultad de delegación que le confiere su Ley Orgánica, la Cámara de Cuentas instruirá los procedimientos jurisdiccionales para el enjuiciamiento de la responsabilidad contable.

## VIII. ORGANIZACIÓN

**El Consejo:** es el órgano colegiado. Está integrado por siete Consejeros, designados por seis años, uno de los cuales es el Presidente y otro el Vicepresidente. A las reuniones del Consejo también asiste el Secretario General, que actúa con voz, pero sin voto.

**El Presidente:** le corresponde la representación de la Cámara, es designado por el Consejo y nombrado por el Presidente de la Asamblea de Madrid. Su mandato es de seis años.

**El Vicepresidente:** le corresponde sustituir al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como el desempeño de las demás funciones que le sean delegadas por el Presidente.

**Los Consejeros:** dirigen las actuaciones de fiscalización que les hayan sido signadas, elevan al Presidente los resultados de las mismas para que, en su caso, sean aprobadas por el Consejo.

**La Secretaría General:** ejerce las funciones propias de organización y dirección de los servicios.

Para el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas se organiza en Unidades de Fiscalización, seis en la actualidad, más la Unidad Fiscalizadora de la contratación administrativa y de asesoría jurídica. Cada Unidad de Fiscalización cuenta con un Jefe de Unidad, un Jefe de Equipo, un Supervisor, tres Verificadores y una Secretaria de apoyo.